

DSGV-2538/2023

San José del Guaviare, 14 de noviembre de 2023

Señor (a)  
**JEFFRY MAURICIO TOVAR BERMUDEZ**  
Predio Rural  
Vereda Palmera II  
Teléfono: 3219054268  
El Retorno, Guaviare

Ref.: Solicitud de Comparecencia.

Cordial Saludo,

De manera atenta solicito su presencia en la oficina de la Corporación CDA, ubicada en la transversal 20 No. 12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle el auto DSGV 411 del (14 de noviembre de 2023) "Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal doméstico se toman otras determinaciones" al señor **JEFFRY MAURICIO TOVAR BERMUDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.079.232.882**, expedida en Supatá (Cundinamarca), predio Rural, vereda Palmeras II en jurisdicción del municipio de El Retorno, departamento del Guaviare. Correspondiente al expediente **PAF-00167-23**.

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, esta se hará por medio de aviso conforme lo indica el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público en la respectiva entidad por el término de cinco (05) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que conforme lo establece el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. "Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

De igual manera, se indica que se puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que la misma sea adelantada así, al correo [cdaguaviare1@gmail.com](mailto:cdaguaviare1@gmail.com).

Atentamente,



**PEDRO ENRIQUE SALZAR CASTILLO**

Profesional Especializado de la oficina asesora de planeación  
encargado de las funciones de Director Seccional Guaviare

Ordenó: Luis Orlando Acosta-  
Revisó: Pedro Enrique Salazar Castillo  
Carlos Andrés Quintero  
Proyecto y digitó: Manuela Restrepo

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (098) 5 65 63 51 – 5 65 63 52
- Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 310 2 05 80 18
- Website: [www.cda.gov.co](http://www.cda.gov.co) e-mail: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co)



|                                                                                                                                                                    |                                                                   |                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Corporación para el Desarrollo Sostenible<br>del Norte y el Oriente Amazónico | FORMATO: AUTO DE INICIO                                           | <br>CO18/8511 |
|                                                                                                                                                                    | PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL | FECHA: 24 de Marzo de 2020<br>CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01<br>VERSION: 6                       |

**AUTO No. DSGV 411-2023**  
(14 de noviembre de 2023)

***“Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal doméstico y se toman otras determinaciones”***

El Profesional Especializado de la oficina asesora de planeación, encargado de las funciones de Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades conferidas especialmente por el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1791 de 1996 con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 041 de 2020 proferida por la Corporación CDA y,

**CONSIDERANDO**

Que el (la) señor (a) **JEFFRY MAURICIO TOVAR BERMUDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.079.232.882**, expedida en Supatá (Cundinamarca), presentó solicitud de aprovechamiento forestal doméstico en el predio Rural, vereda Palmera II, municipio de El Retorno, departamento del Guaviare, a través de la Ventanilla de Trámites Ambientales en Línea VITAL, la cual fue radicada con Nro. de operación 2300107923288223001 el 25 de octubre de 2023, para su evaluación y concepto.

Que el (la) señor (a) **JEFFRY MAURICIO TOVAR BERMUDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.079.232.882**, expedida en Supatá (Cundinamarca), para soportar la solicitud, allegó la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal debidamente diligenciado.
- Cédula de ciudadanía del usuario.
- Documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del predio, en este caso, adjunta Certificado de Libertad y Tradición con no más de dos (02) meses de vigencia.
- Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie.

Que revisada la información anexa a la solicitud, se emitió la lista de chequeo No. 6152-2023, donde se evidencia que la documentación entregada a la fecha reúne los requisitos básicos requeridos para este tipo de trámites acorde con la normatividad ambiental vigente, especialmente el Decreto 1076 de 2015, el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 041 de 2020 proferida por la CDA.

Que el 07 de noviembre de 2023, la Seccional Guaviare, emitió documento equivalente a factura por concepto de evaluación con referencia VIS005653 por un valor de CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$40.976) y por concepto de publicación con referencia PUB003076 por un valor de TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$13.232) al señor **JEFFRY MAURICIO TOVAR BERMUDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.079.232.882**, expedida en Supatá (Cundinamarca).

Que el día 08 de noviembre de 2023 el usuario allegó recibo de pago del valor por concepto de evaluación y publicación de fecha 08 de noviembre de la misma anualidad, con la siguiente documentación:

- Banco: Banco Agrario
- Número de operación: 515643010 y 515643833
- Transacción: Recaudo de convenios
- Convenio Nro: 15261 RECAUDO CDA-RM

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Seccional Guaviare, y se estima que reúne los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de permiso o autorización de aprovechamiento forestal doméstico y así se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

|                                                                                   |                                                                   |                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | FORMATO: AUTO DE INICIO                                           | <br>CO18/8511 |
|                                                                                   |                                                                   | FECHA: 24 de Marzo de 2020                                                                      |
|                                                                                   | PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL | CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01                                                                  |
|                                                                                   |                                                                   | VERSION: 6                                                                                      |

**AUTO No. DSGV 411-2023**  
(14 de noviembre de 2023)

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal doméstico y se toman otras determinaciones”**

La solicitud reúne la información básica requerida por el Decreto 2811 de 1974 y por el Decreto 1076 de 2015 y con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Resolución 123 de 2006 proferida por la Corporación CDA.

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que; “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”

Que el artículo 2.2.1.1.6.2. del Decreto 1076 de 2015 establece que; “Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento las normas sobre conservación de las áreas forestales”.

Que el artículo 96 de la ley 633 de 2000 establece las tarifas de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual modifico el artículo 28 de la ley 344 de 1996, el cual quedara así: *Artículo 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.*

El Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades conferidas especialmente por el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 041 de 2020 proferida por la corporación CDA y,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Admitir la solicitud de aprovechamiento forestal doméstico, presentada por el señor **JEFFRY MAURICIO TOVAR BERMUDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.079.232.882**, expedida en Supatá (Cundinamarca), de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar iniciado el trámite de autorización de aprovechamiento forestal domestico de productos de flora silvestre de conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993 y el decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo:** La admisión de la solicitud dispuesta en este auto, no obliga a la Corporación CDA a otorgar la autorización solicitada, por lo tanto las actividades a que se refieren los mismos, no podrán realizarse previo pronunciamiento expreso de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Declarar formalmente abierto el expediente **PAF-00167-23** y continuar con el trámite administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la práctica de una visita técnica para efectos de verificar la viabilidad del aprovechamiento solicitado, e identificar las exigencias técnicas adicionales a



|                                                                                   |                                |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>FORMATO: AUTO DE INICIO</b> | <br><b>CO18/8511</b> |
|                                                                                   |                                | <b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b><br><b>CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01</b><br><b>VERSION: 6</b>         |

**AUTO No. DSGV 411-2023**  
(14 de noviembre de 2023)

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal doméstico y se toman otras determinaciones”**

que haya lugar, para lo cual se designará al Técnico de apoyo correspondiente para que lleve a cabo la diligencia de visita técnica y presente el respectivo concepto técnico.

**PARÁGRAFO 1:** El usuario debe garantizar al profesional el acompañamiento en el desarrollo de la visita. En caso de que el usuario no pueda garantizar el acompañamiento de la visita, deberá informar a la Autoridad Ambiental mediante oficio, con cinco (5) días de anticipación para la reprogramación de la evaluación ambiental.

**PARÁGRAFO 2:** Si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y se logra la verificación del proyecto, obra o actividad, el profesional designado procederá a realizar la evaluación y emitir concepto técnico.

**PARÁGRAFO 3:** Si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y no se logra la verificación del proyecto, obra o actividad, el profesional designado registrara los hechos ocurridos en el concepto técnico, que motivara el desistimiento del trámite. El desistimiento del trámite por incumplimiento del usuario no implica el reembolso de los pagos realizados.

**ARTÍCULO QUINTO:** El profesional/ técnico asignado presentara el respectivo informe de la viabilidad de la solicitud en un plazo no mayor a ocho (8) días, posteriores a la visita técnica.

**ARTICULO SEXTO:** En caso de requerirse aclaraciones, correcciones o documentación adicional para dar viabilidad al trámite, se requerirá al usuario mediante comunicación o auto de solicitud de información adicional, según sea el caso.

**PARÁGRAFO:** El usuario deberá allegar la información requerida en los plazos establecidos, en caso contrario se dará por desistida la solicitud de trámite y se dispondrá el archivo del expediente. El desistimiento del trámite por incumplimiento del usuario no implica el reembolso de los pagos realizados.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La publicación del presente auto se podrá consultar en la página web de la Corporación CDA <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos>

**ARTICULO OCTAVO:** Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que manifieste su interés, indicando su identificación y dirección domiciliaria, podrá hacerse parte en la actuación. Las intervenciones de terceros de adjuntarán al expediente para ser tenidas en cuenta a lo largo del trámite.

**ARTICULO NOVENO:** En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en San José del Guaviare a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO ENRIQUE SALZAR CASTILLO**

Profesional Especializado de la oficina asesora de planeación  
encargado de las funciones de Director Seccional Guaviare

Ordenó: Luis Orlando Acosta- Director Seccional Guaviare  
Revisó Pedro Enrique Salazar Castillo-Profesional especializado planeación  
Carlos Andrés Quintero- Profesional especializado NCA  
Proyecto y digitó: Manuela Restrepo-Profesional Amazonia Mía-CDA



|                                                                                                                                                                    |                                                                   |                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Corporación para el Desarrollo Sostenible<br>del Norte y el Oriente Amazónico | FORMATO: AUTO DE INICIO                                           | <br>CO18/8511 |
|                                                                                                                                                                    | PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL | FECHA: 24 de Marzo de 2020                                                                       |
|                                                                                                                                                                    |                                                                   | CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01                                                                   |
|                                                                                                                                                                    |                                                                   | VERSION: 6                                                                                       |

AUTO No. DSGV 411-2023  
(14 de noviembre de 2023)

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal doméstico y se toman otras determinaciones”**

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_, se notificó personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_, identificado con cedula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, o quien haga sus veces, a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita del Auto No. DSGV-\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023 firmada por la Dirección Seccional, así mismo se hace entrega de copia del mismo acto notificado

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

C.c. \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Quien Notifica

Firma \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_